



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES
B I MODERNITZACIÓ
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2019-37-P

Si se ha presentado, con anterioridad a la modificación de la Ley 7/2013, una comunicación previa para obras para llevar a cabo una actividad inocua, ¿se puede seguir la tramitación presentando declaración responsable de acuerdo al art. 45?

Si se ha iniciado una tramitación de una actividad inocua con anterioridad a la modificación de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, puede ocurrir que con la modificación llevada a cabo por la Ley 6/2019 ahora sea una actividad permanente menor. Sin embargo, las obras o instalaciones que deban hacerse tienen amparo de la comunicación ya presentada, para el que no es necesario presentar otra de conformidad al artículo 36 de la Ley 7/2013. Lo mismo podemos decir de si se hubiera pedido y otorgado una licencia de obras.

Finalizadas las obras y antes de iniciar el ejercicio de la actividad, se presentará una declaración responsable de las previstas en el art. 45. 2. Con la declaración se deberán adjuntar los certificados de los técnicos que, en su caso, hubieran intervenido en la obra.